

RESOLUCIÓN

Visto que con fecha 29 de agosto de 2022, el Área de Cultura del Cabildo de Lanzarote informa sobre la necesidad de realizar la contratación del **“SERVICIO DE AZAFATOS/AS Y ACOMODADORES/AS EN EVENTOS PROMOVIDOS POR EL ÁREA DE CULTURA”**, (Expte. 12401/2022), con presupuesto máximo de **NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (93.458,00 €) más SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (6.542,06 €)** en concepto de IGIC.

Visto que, dadas las características del servicio, por el Área de Cultura se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto conforme al artículo 156 de la LCSP, mejor oferta relación calidad precio, varios criterios de adjudicación y tramitación anticipada del gasto.

Visto que con fecha 20 de septiembre de 2022, mediante Providencia de la Consejera de Hacienda y Contratación, se ordena el inicio del expediente para la contratación referenciada.

Visto que con fecha 22 de septiembre de 2022, se emitió Informe Jurídico sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 29 de septiembre de 2022, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con fecha 29 de agosto de 2022 el de Prescripciones Técnicas y la Memoria justificativa que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 29 agosto de 2022, se realizó por el Titular Accidental del Órgano de Gestión Económico-Financiera la retención de crédito oportuna sobre la tramitación anticipada plurianual del expediente para atender el gasto que la contratación genere .

Visto que con fecha 17 de octubre de 2022, se emitió informe de fiscalización limitada previa de la autorización del gasto.

Visto que mediante resolución de la Consejera Delegada de fecha 18 de octubre de 2022 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el expediente y la autorización del gasto que supone la mencionada contratación, por procedimiento abierto, artículo 156 de la LCSP, mejor oferta relación calidad precio, varios criterios de adjudicación y tramitación anticipada del gasto.

Visto que se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil de Contratación del Cabildo Insular de Lanzarote, con fecha 19 de octubre de 2022, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones electrónicamente.

Visto que durante la licitación electrónica se presentaron dos proposiciones, según consta en el expediente.

Visto que el día 9 de noviembre de 2022, se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la apertura electrónica de las proposiciones presentadas, sobre uno (documentación administrativa) y del sobre tres (oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas) de las proposiciones presentadas, acordándose solicitar informe a los Servicios Técnicos sobre las anteriores



proposiciones.

Visto que la Mesa de Contratación se reunió el día 16 de noviembre de 2022 para proponer la adjudicación del indicado contrato, a la vista del Informe de Valoración, de fecha 14 de noviembre de 2022, emitido por el Área de Cultura, con el siguiente resultado:

CIF	Razón Social	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4	TOTAL Puntuación
B10407096	OVEJERO SEQUEIRO S.L.	52,98	6	10	10	78,98
B76211382	RIDER SERVICE PLUS S.L.	70	5,5	10	10	95,5

Clasificación de las ofertas:

1.- RIDER SERVICE PLUS, S.L.: 95,5 puntos.

2.- OVEJERO SEQUEIRO, S.L.: 78,98 puntos.

A la vista del anterior informe emitido por el Área de Cultura, donde se valora el contenido de las ofertas presentadas y admitidas conforme a los criterios aplicables, la Mesa de Contratación acuerda:

- Elevar propuesta de adjudicación a favor de la empresa RIDER SERVICE PLUS, S.L.(B76211382), por el precio máximo de 79.876,00 € más 5.591,32 € en concepto de IGIC., el cual incluye todo tipo de gastos e impuestos.

- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación relativa a los certificados de la Administración del Estado respecto a las obligaciones tributarias con la misma, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias respecto a las obligaciones tributarias con la misma y de la Seguridad Social respecto a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, la solvencia económica y financiera, la solvencia técnica, así como la constitución de la garantía definitiva correspondiente por importe de 3.993,80 €.

- Solicitar al Órgano de Gestión Tributaria certificado del Cabildo de Lanzarote respecto a las obligaciones tributarias al propuesto como adjudicatario.

Visto que con fecha de 17 noviembre de 2022 se requirió al licitador propuesto como adjudicatario para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y constituyera a favor del Cabildo de Lanzarote el importe de tres mil novecientos noventa y tres euros con ochenta céntimos (3.993,80 €), en concepto de garantía definitiva, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar del envío de la comunicación.

Visto que con fecha de 13 de diciembre de 2022 la empresa propuesta como adjudicataria presentó la documentación requerida y solicitó que la garantía definitiva, por importe de 3.993,80 Euros, sea detrída del pago del precio.

Visto que por la Red Tributaria de Lanzarote se emitió certificado indicando que la empresa RIDER SERVICE PLUS, S.L.,(B76211382), no tiene deudas tributarias con el Cabildo de Lanzarote.

Visto que con fecha 13 de febrero de 2023 se emitió informe de fiscalización de la adjudicación.

Considerando: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2022, adoptó el acuerdo de Delegar en la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación de la Corporación todas las competencias contempladas en los apartados 1 y 9 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público,

manteniéndose las atribuciones referidas en los apartados 2 y 10 de dicha Disposición Adicional en el Consejo de Gobierno Insular.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades delegadas a la Sra. Consejera.

RESUELVO:

1º] Adjudicar a la empresa **RIDER SERVICE PLUS, S.L.,(B76211382)** el contrato de **“SERVICIO DE AZAFATOS/AS Y ACOMODADORES/AS EN EVENTOS PROMOVIDOS POR EL ÁREA DE CULTURA”, (Expte. 12401/2022)**, por procedimiento abierto y por el precio máximo de **SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (79.876,00 €) más CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EURO CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (5.591,32 €)**, en concepto de IGIC., que incluye todo tipo de gastos e impuestos, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas y a la oferta del licitador adjudicatario, que una vez realizado el reajuste de anualidades, se financiará de la siguiente manera:

- **Ejercicio 2023: 29.953,48 Euros más 2.096,74 Euros en concepto de IGIC.**
- **Ejercicio 2024: 39.938,04 Euros más 2.795,66 Euros en concepto de IGIC.**
- **Ejercicio 2025: 9.984,48 Euros más 698,92 Euros en concepto de IGIC.**

2º] Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 330 22609 del Presupuesto de la Corporación, de acuerdo con el anterior desglose de anualidades, quedando supeditadas las anualidades 2024 y 2025 a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las mismas.

3º] Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

4º] Notificar a la empresa **RIDER SERVICE PLUS, S.L.(B76211382)**, adjudicataria del contrato, la presente resolución y citarle para la firma del correspondiente contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización.

5º] El plazo de duración del contrato será de **DOS (2) años**, contados a partir del 3 de abril de 2023, pudiendo ser prorrogado por dos (2) años más.

6º] Publicar la formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**, en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a contar desde la fecha de envío de la notificación de la presente Resolución o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2017, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que dictó el acto o directamente ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias sito en Calle Tomás Miller n.º 38, Las Palmas de Gran Canaria, o **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO** de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo

de **DOS MESES** computados desde la fecha de notificación de la Resolución, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma.

Para el supuesto de presentación de **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Transcurridos dos meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, podrá considerarse desestimado a los efectos de interponer el **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 24 de enero de 2022.

- Documento firmado electrónicamente al margen de la fecha inserta -